



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1592** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **18 DIC. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 224-2012-GRC/GA-OL-FVA del 13 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 784-2012-GRC/GRI-OC del 13 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2345-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 226-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 789-2012-GRC/GRI-OC del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1061-2012-GRC/GRI del 17 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

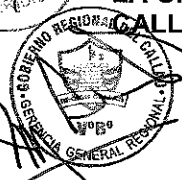
CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (Callao III) del 17 de diciembre de 2010, delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a Pistas y Veredas en la Urb. Los Portales del Aeropuerto;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 213789, el 04 de mayo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, por la suma total de 1,956,570.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1235-2012-Gobierno Regional del Callao se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** por el valor referencial total de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de agosto de 2012, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución;

Que, mediante el Informe N° 224-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 13 de diciembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que para contar con la documentación necesaria para tramitar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** es necesario solicitar a la Gerencia de Planeamiento,





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario el valor referencial que asciende a la suma de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 784-2012-GRC/GRI-OC del 13 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite para la Certificación de Crédito Presupuestario por el valor referencial de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, mediante Memorándum N° 2345-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012 de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 213789 por la suma de S/. 2,049,243.00 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 226-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 14 de diciembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** por la suma de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) precisando que el plazo de ejecución de obra es de noventa (90) días calendario, para convocarse mediante Licitación Pública a suma alzada con precios al mes de agosto de 2012, para lo cual remite la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 789-2012-GRC/GRI-OC del 14 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 789-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 1061-2012-GRC/GRI del 17 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;





Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo anexar el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

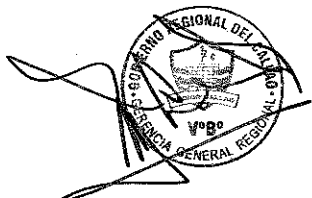
Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 213789 por el valor referencial de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles); incluido IGV según estudio realizado en el mes de agosto de 2012, y un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2345-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2155937	4000084	15	036	0074	00001	12737	0431

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	09	2	6	2	3	2	3	2,049,243

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

